Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-00186-00

Al despacho informando que, se recibe solicitud de terminación del proceso, presentado por el apoderado de la parte demandante, remitida desde correo informado dentro del plenario, no obstante la demanda no ha sido admitida aun. Bucaramanga, 21 de abril de 2023.

Nathalia Melgarejo Navas
Secretaria

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago, se advierte que, la demanda de la referencia no ha sido siquiera admitida, es decir, no se ha dado inicio al proceso y por ende, no es posible acceder a la terminación; no obstante, dado que, en el escrito presentado se evidencia el interés de no continuar con el trámite interpuesto, se tendrá como un retiro de la demanda, encontrándose reunidos los requisitos previstos en el artículo 92 del C. G. P., dado que como presupuesto de la actuación exige que no se haya notificado a ninguno de los demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda EJECUTIVA, impetrada por ENERGY LINE COLOMBIA SAS contra CONSTRUCTORA VC LTDA.

SEGUNDO: En firme esta determinación, archívese el expediente sin necesidad de desglose de documentos por haberse presentado en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
Juez

Firmado Por:
Giovanni Mufioz Suarez
Juez Municipal

Nmn

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a77f32cea8e383875510636b102d90ab397e558db7eaa308067a6397237b25**

Documento generado en 21/04/2023 12:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica